



PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
COMISION PERMANENTE

## PRIMERA COMISIÓN

### Gobernación, Puntos Constitucionales y de Justicia

Dictamen de la Primera Comisión de Gobernación; Puntos Constitucionales y de Justicia, por el que se exhorta respetuosamente a la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales, para que, en coordinación con la Comisión de Fiscalización del Instituto Electoral de la Ciudad de México, investiguen la presunta coacción del voto por parte de dirigentes del Sindicato Único de Trabajadores de la Ciudad de México en contra de sus afiliados, en beneficio de candidatas de la coalición "Por la Ciudad al Frente".

#### HONORABLE ASAMBLEA:

A la Primera Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y de Justicia de la Comisión Permanente correspondiente al Segundo Receso del Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la LXIII Legislatura, le fue turnada para su análisis y dictaminación, la proposición con punto de acuerdo que exhorta a la Comisión de Fiscalización del Instituto Electoral de la Ciudad de México a investigar y cuantificar los recursos erogados por el Sindicato Único de Trabajadores del Gobierno de la Ciudad de México a favor de las candidatas de la Coalición "Por la Ciudad al Frente", Alejandra Barrales Magdaleno y Gabriela Jiménez en un evento del "Día de las Madres", y dichas cantidades se contabilicen a sus gastos de campaña, presentada por el Diputado Juan Romero Tenorio, del Grupo Parlamentario de Morena.

Con fundamento en los artículos 78, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116, 127 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 176 y demás aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, los integrantes de esta Primera Comisión, se abocaron a la revisión, estudio y análisis, por lo que someten a la consideración del Pleno de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión el presente Dictamen, el cual se realiza de acuerdo con la siguiente metodología:

#### I. ANTECEDENTES

La proposición de cita fue registrada en la Sesión del Pleno de la Comisión Permanente de fecha 30 de mayo de 2018, y turnada el 6 de junio de 2018 por el Presidente de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente, para estudio y dictamen correspondiente a esta Primera Comisión de Trabajo de Gobernación, Puntos Constitucionales y de Justicia.

#### II. CONTENIDO DE LA PROPOSICIÓN

En la proposición con punto de acuerdo que se dictamina, el autor expone una cronología sobre el tema en comento. En primer lugar, señala que, entre el 14 y el 17 de mayo de este año, alrededor de 500 trabajadoras afiliadas al Sindicato



PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
COMISION PERMANENTE

## PRIMERA COMISIÓN Gobernación, Puntos Constitucionales y de Justicia

Dictamen de la Primera Comisión de Gobernación; Puntos Constitucionales y de Justicia, por el que se exhorta respetuosamente a la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales, para que, en coordinación con la Comisión de Fiscalización del Instituto Electoral de la Ciudad de México, investiguen la presunta coacción del voto por parte de dirigentes del Sindicato Único de Trabajadores de la Ciudad de México en contra de sus afiliados, en beneficio de candidatas de la coalición "Por la Ciudad al Frente".

Único de Trabajadores del Gobierno de Ciudad de México, integrantes de diversas secciones sindicales, recibieron mensajes a través de *watts up* en los que se les avisaba que el Comité Ejecutivo General del Sindicato Único de Trabajadores del Gobierno de la Ciudad de México las invitaría a un festejo para celebrar el *Día de las Madres*. En dicho mensaje aparecían las fotografías del líder sindical Juan Ayala Rivero y del candidato presidencial Ricardo Anaya.

Después, refiere que en el mensaje se advertía que las invitaciones serían enviadas al domicilio particular de cada una de ellas. Un ejemplo del texto del mensaje es el siguiente:

*"A TODO EL PERSONAL DE ESTE HOSPITAL:*

*Se hace de su conocimiento que el SUTGCDMX, del cual somos integrantes, está llevando (sic) una serie de festejos para celebrar el día de la madres en toda la ciudad, para las madres trabajadoras del SUTGCDMX, por lo cual no les caiga de extraño de que lleguen a sus domicilios compañeros sindicalizados de nuestra organización (de cualquiera de las 42 secciones), para visitar sus domicilios y hacerles personalmente la invitación para dicho festejo, reciban un cordial saludo.*

ATTE.

*Secretaría de acción juvenil Sección 13 Rama Médica."*

Prosigue detallando que el desayuno y la correspondiente rifa de electrodomésticos tuvieron lugar el sábado 19 de mayo a las 9 de la mañana en el Salón *Ícaro*, ubicado en Amado Nervo N° 53, Colonia Miguel Hidalgo, Código Postal 11330, Delegación Miguel Hidalgo. Aclara que en el salón había aproximadamente 50 mesas dispuestas para 10 personas cada una. Comenta que el desayuno comenzó puntualmente, y terminado éste dio inicio la rifa de electrodomésticos entre las madres asistentes. Señala que se rifaron: pantallas de televisión, lavadoras, refrigeradores, hornos de microondas, bolsas, cosmetiqueras y más.

Añade que los animadores de la rifa comenzaron a hacer llamados a unirse a la Coalición "Por México al Frente" y a votar por las candidatas Alejandra Barrales Magdaleno y Gabriela Jiménez, esta última presente en el evento, a la que dieron el uso de la palabra. Asegura que, mientras transcurría la rifa, en las pantallas que



PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
COMISION PERMANENTE

## PRIMERA COMISIÓN Gobernación, Puntos Constitucionales y de Justicia

Dictamen de la Primera Comisión de Gobernación; Puntos Constitucionales y de Justicia, por el que se exhorta respetuosamente a la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales, para que, en coordinación con la Comisión de Fiscalización del Instituto Electoral de la Ciudad de México, investiguen la presunta coacción del voto por parte de dirigentes del Sindicato Único de Trabajadores de la Ciudad de México en contra de sus afiliados, en beneficio de candidatas de la coalición "Por la Ciudad al Frente".

rodean el salón, comenzaron a aparecer los spots promocionales de la candidata Barrales Magdaleno, como la *"tarjeta para las jefas"* y la tarjeta para los estudiantes.

Agrega que, las trabajadoras asistentes al festejo del *Día de las Madres*, incómodas por el engaño, intentaron salir del salón; pero para entonces las puertas estaban cerradas y custodiadas por vallas de organizadores que impedían la salida.

No omite mencionar que, a cada trabajadora que resultó premiada en la rifa, le entregaron un "certificado" a manera de vale por el premio obtenido y les prometieron que se los llevarían a sus domicilios particulares. Añade que para recibirlo, ellas deberían presentar el "certificado" que acababan de entregarles y dos copias legibles de su credencial para votar.

El autor de la proposición reprueba que, un evento que se convocó para festejar a las madres trabajadoras fuera transformado por los dirigentes del Sindicato Único de Trabajadores del Gobierno de la Ciudad de México en un acto electoral, en el que, asevera, pueden presumirse diversas infracciones, que a su dicho, detalla a continuación:

- a. Los dirigentes del Sindicato Único de Trabajadores del Gobierno de la Ciudad de México hicieron uso indebido de los datos personales de las trabajadoras afiliadas al sindicato, pues sin su autorización personas ajenas accedieron a sus domicilios particulares y a sus números telefónicos, en clara falta a lo previsto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
- b. Alrededor de 500 trabajadoras afiliadas al mencionado Sindicato fueron invitadas a participar en un evento conmemorativo del Día de las Madres; sin embargo, los dirigentes sindicales lo transformaron en un acto de tipo electoral en el que se entregaron regalos a las asistentes, que están lejos de ser elaborados con materiales textiles, como lo establece la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- c. Para llevar a cabo un evento de esta naturaleza deben realizarse gastos diversos como el arrendamiento del inmueble, su acondicionamiento con 50 mesas para recibir a 10 comensales en cada una, arreglos florales en cada mesa, pantallas y sonido adicionales al desayuno propiamente dicho. Además, se hicieron otros gastos para la



PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
COMISION PERMANENTE

## PRIMERA COMISIÓN Gobernación, Puntos Constitucionales y de Justicia

Dictamen de la Primera Comisión de Gobernación; Puntos Constitucionales y de Justicia, por el que se exhorta respetuosamente a la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales, para que, en coordinación con la Comisión de Fiscalización del Instituto Electoral de la Ciudad de México, investiguen la presunta coacción del voto por parte de dirigentes del Sindicato Único de Trabajadores de la Ciudad de México en contra de sus afiliados, en beneficio de candidatas de la coalición "Por la Ciudad al Frente".

adquisición de los electrodomésticos que se rifaron. Estos gastos deben sumarse a los gastos de campaña de las candidatas Alejandra Barrales Magdaleno y Gabriela Jiménez ya mencionadas.

Considera que estas organizaciones sindicales se niegan a abandonar las prácticas corporativistas y patrimonialistas heredadas de los sindicatos charros de filiación priísta, quienes asumieron siempre que la organización sindical era de su propiedad y que también lo era la gente que integraba esa organización, por lo que podían disponer de los trabajadores para llevarlos a movilizaciones de apoyo a los candidatos y comprometer los votos como si también les pertenecieran. Recordando que en 1988, por ejemplo, los líderes de la CTM se dieron el lujo de prometer 20 millones de votos obreros al candidato del PRI.

Señala que, en pleno Siglo XXI, la dirigencia del sindicato Único de Trabajadores del Gobierno de la Ciudad de México repite las viejas prácticas corporativas y se dedica a promocionar candidaturas a cargos de elección popular, a utilizar a sus afiliados en movilizaciones proselitistas y a comprometer el voto corporativamente con tal o cual candidato.

Asegura que los líderes de esta organización sindical utilizan los recursos financieros de la organización para realizar eventos que son ajenos a su naturaleza gremial. Refiere que la política electoral es facultad legal de los partidos políticos y que al sindicato le corresponde representar los intereses de sus agremiados frente a su contraparte patronal.

En consecuencia, asevera que el sindicato debe dejar en libertad a sus agremiados para que opten por el o los candidatos de su preferencia y que los dirigentes no deben decidir por cual partido votarán sus integrantes, ya que la libertad política es un valor esencial de la democracia, por lo que hay que protegerla y defenderla.

Añade que el país y la Ciudad de México se encuentran inmersos en un proceso electoral, razón por la cual, los candidatos y los partidos que los apoyan están obligados, como todos los ciudadanos, a respetar la ley.

Cita que, en materia de propaganda electoral la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente, establece con toda claridad en su artículo 209



PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
COMISION PERMANENTE

## PRIMERA COMISIÓN

### Gobernación, Puntos Constitucionales y de Justicia

Dictamen de la Primera Comisión de Gobernación; Puntos Constitucionales y de Justicia, por el que se exhorta respetuosamente a la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales, para que, en coordinación con la Comisión de Fiscalización del Instituto Electoral de la Ciudad de México, investiguen la presunta coacción del voto por parte de dirigentes del Sindicato Único de Trabajadores de la Ciudad de México en contra de sus afiliados, en beneficio de candidatas de la coalición "Por la Ciudad al Frente".

numeral 4 que *"Los artículos promocionales utilitarios sólo podrán ser elaborados con material textil."* Sin embargo, es frecuente observar en las campañas electorales en la Ciudad de México, que algunos candidatos regalan artículos que están lejos de haber sido elaborados con material textil, como son los obsequios de bultos de cemento, tinacos, materiales de construcción; refrigeradores, televisiones, lavadoras, tabletas y computadoras y más.

Agrega que la misma Ley prevé en el numeral 5 del artículo ya mencionado que *"La entrega de cualquier tipo de material [que contenga propaganda política o electoral de partidos, coaliciones o candidatos], en el que se oferte o entregue algún beneficio directo, indirecto, mediato o inmediato, en especie o efectivo, a través de cualquier sistema que implique la entrega de un bien o servicio, ya sea por sí o interpósita persona está estrictamente prohibida a los partidos, candidatos, sus equipos de campaña o cualquier persona. Dichas conductas serán sancionadas de conformidad con esta Ley y se presumirá como indicio de presión al elector para obtener su voto."*

No omite señalar que el numeral 6 prevé que: *"El partido político, candidato registrado o simpatizante que viole lo dispuesto en este artículo, será sancionado en los términos previstos en la presente Ley."*

Por otra parte, cita que la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados establece en su artículo primero párrafo sexto que son sujetos obligados... : *"Los sindicatos y cualquier otra persona física o moral que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal serán responsables de los datos personales, de conformidad con la normatividad aplicable para la protección de datos personales en posesión de los particulares."*

Agrega que la Ley General de Delitos en Materia Electoral señala:

*"Artículo 4. El Ministerio Público, en todos los casos, procederá de oficio con el inicio de las investigaciones por los delitos previstos en esta Ley."*

*Artículo 5. Tratándose de servidores públicos que cometan cualquiera de los delitos previstos en esta Ley, se les impondrá, además de la sanción correspondiente en el tipo penal de que se trate, la inhabilitación para ocupar un empleo, cargo o comisión"*



PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
COMISION PERMANENTE

## PRIMERA COMISIÓN Gobernación, Puntos Constitucionales y de Justicia

Dictamen de la Primera Comisión de Gobernación; Puntos Constitucionales y de Justicia, por el que se exhorta respetuosamente a la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales, para que, en coordinación con la Comisión de Fiscalización del Instituto Electoral de la Ciudad de México, investiguen la presunta coacción del voto por parte de dirigentes del Sindicato Único de Trabajadores de la Ciudad de México en contra de sus afiliados, en beneficio de candidatas de la coalición "Por la Ciudad al Frente".

*en el servicio público federal, de las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, de dos a seis años y, en su caso, la destitución del cargo.*

*Artículo 11. Se impondrán de doscientos a cuatrocientos días multa y prisión de dos a nueve años, al servidor público que:*

*I. Coaccione o amenace a sus subordinados para que participen en eventos proselitistas de precampaña o campaña, para que voten o se abstengan de votar por un candidato, partido político o coalición;"*

Finalmente comenta que, en medida de que la justicia electoral es un mecanismo adecuado para que los ciudadanos puedan expresar con libertad sus preferencias políticas para dar viabilidad al sistema democrático, se pronuncia por el respeto y la protección de los derechos políticos de los ciudadanos, que reclaman elecciones libres, justas y auténticas.

Por lo antes expuesto, se concluye que el autor de la proposición pretende que la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta a la Comisión de Fiscalización del Instituto Electoral de la Ciudad de México para que investigue y cuantifique los recursos erogados por el Sindicato Único de Trabajadores del Gobierno de la Ciudad de México en el evento que realizó para festejar el "Día de la Madre"; a los dirigentes del Sindicato Único de Trabajadores de la Ciudad de México a abstenerse de utilizar corporativamente los recursos humanos y financieros de su organización para realizar actos de proselitismo; y a la Fiscalía Especial para la Atención de Delitos Electorales a que investigue la presunta utilización de coacción o amenaza de los dirigentes del Sindicato Único de Trabajadores de la Ciudad de México en contra de sus subordinados para que participen en eventos proselitistas de precampaña o campaña.

A manera de referencia, se plasma textualmente el resolutivo del punto de acuerdo:

### PUNTO DE ACUERDO

"PRIMERO. La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, exhorta respetuosamente a la Comisión de Fiscalización del Instituto Electoral de la Ciudad de México para que en ejercicio de sus atribuciones, investigue y cuantifique los



PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
COMISION PERMANENTE

## PRIMERA COMISIÓN Gobernación, Puntos Constitucionales y de Justicia

Dictamen de la Primera Comisión de Gobernación; Puntos Constitucionales y de Justicia, por el que se exhorta respetuosamente a la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales, para que, en coordinación con la Comisión de Fiscalización del Instituto Electoral de la Ciudad de México, investiguen la presunta coacción del voto por parte de dirigentes del Sindicato Único de Trabajadores de la Ciudad de México en contra de sus afiliados, en beneficio de candidatas de la coalición "Por la Ciudad al Frente".

recursos erogados por el Sindicato Único de Trabajadores del Gobierno de la Ciudad de México en el evento que éste realizó para festejar el "Día de la Madre" que tuvo lugar el sábado 19 de mayo a las 9 de la mañana en el Salón Ícaro, ubicado en Amado Nervo N° 53, Colonia Miguel Hidalgo, Código Postal 11330, Delegación Miguel Hidalgo y se utilizó como un acto proselitista a favor de las candidatas a la Jefatura de Gobierno y a la diputación local del distrito V por la Coalición "Por la Ciudad al Frente", Alejandra Barrales Magdaleno y Gabriela Jiménez respectivamente, y dichas cantidades se contabilicen a los gastos de campaña de estas candidaturas.

SEGUNDO. La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a los dirigentes del Sindicato Único de Trabajadores de la Ciudad de México a abstenerse de utilizar corporativamente los recursos humanos y financieros de su organización para realizar actos de proselitismo a favor de candidatos a cargos de elección popular. Asimismo, se le exhorta a dejar en libertad a sus afiliados para que apoyen y, en su caso, voten por los candidatos de su preferencia, reconociendo así que la libertad política es un bien esencial de la democracia.

TERCERO. La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a Fiscalía Especial para la Atención de Delitos Electorales a que en base a sus atribuciones y facultades investigue la presunta utilización de coacción o amenaza de los dirigentes del Sindicato Único de Trabajadores de la Ciudad de México en contra de sus subordinados para que participen en eventos proselitistas de precampaña o campaña, para que voten o se abstengan de votar por un candidato, partido político o coalición, como fue el caso del evento que este gremio realizó para festejar el "Día de la Madre" que tuvo lugar el sábado 19 de mayo a las 9 de la mañana en el Salón Ícaro, ubicado en Amado Nervo N° 53, Colonia Miguel Hidalgo, Código Postal 11330, Delegación Miguel Hidalgo y se utilizó como un acto proselitista las candidatas a la Jefatura de Gobierno y a la diputación local del distrito V por la Coalición "Por la Ciudad al Frente", Alejandra Barrales Magdaleno y Gabriela Jiménez respectivamente."

### III. CONSIDERACIONES

PRIMERA. La Comisión Permanente tiene facultad para conocer del presente asunto, de conformidad con lo que establece el artículo 78, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
COMISION PERMANENTE

## PRIMERA COMISIÓN Gobernación, Puntos Constitucionales y de Justicia

Dictamen de la Primera Comisión de Gobernación; Puntos Constitucionales y de Justicia, por el que se exhorta respetuosamente a la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales, para que, en coordinación con la Comisión de Fiscalización del Instituto Electoral de la Ciudad de México, investiguen la presunta coacción del voto por parte de dirigentes del Sindicato Único de Trabajadores de la Ciudad de México en contra de sus afiliados, en beneficio de candidatas de la coalición "Por la Ciudad al Frente".

SEGUNDA. La Primera Comisión Gobernación, Puntos Constitucionales y de Justicia, es competente para conocer y proponer una resolución a esta propuesta, de conformidad con lo que establecen los artículos 127 de la Ley Orgánica para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y 175 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

TERCERA. Los integrantes de la Primera Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y de Justicia coincidimos con el promovente en el sentido de que el desarrollo de los procesos electorales debe realizarse con estricto apego a la normatividad electoral para asegurar el correcto funcionamiento de nuestro sistema democrático.

CUARTA. Respecto de ello, es preciso mencionar que la Ley General en Materia de Delitos Electorales<sup>1</sup>, señala en su artículo 7, fracción VII, que se impondrán de cincuenta a cien días multa y prisión de seis meses a tres años, a quien:

*"VII. Solicite votos por paga, promesa de dinero u otra contraprestación, o bien mediante violencia o amenaza, presione a otro a asistir a eventos proselitistas, o a votar o abstenerse de votar por un candidato, partido político o coalición, durante la campaña electoral, el día de la jornada electoral o en los tres días previos a la misma."*

A su vez, establece en su artículo 11 que se impondrán de doscientos a cuatrocientos días multa y prisión de dos a nueve años, al servidor público que:

*"I. Coaccione o amenace a sus subordinados para que participen en eventos proselitistas de precampaña o campaña, para que voten o se abstengan de votar por un candidato, partido político o coalición;*

*II. Condicione la prestación de un servicio público, el cumplimiento de programas gubernamentales, el otorgamiento de concesiones, permisos, licencias, autorizaciones, franquicias, exenciones o la realización de obras públicas, en el ámbito de su competencia, a la emisión del sufragio en favor de un precandidato, candidato, partido político o coalición; a la abstención del ejercicio del derecho de voto o al compromiso de no votar a favor de un precandidato, candidato, partido o*

<sup>1</sup> [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGMDE\\_190118.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGMDE_190118.pdf)





## PRIMERA COMISIÓN Gobernación, Puntos Constitucionales y de Justicia

Dictamen de la Primera Comisión de Gobernación; Puntos Constitucionales y de Justicia, por el que se exhorta respetuosamente a la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales, para que, en coordinación con la Comisión de Fiscalización del Instituto Electoral de la Ciudad de México, investiguen la presunta coacción del voto por parte de dirigentes del Sindicato Único de Trabajadores de la Ciudad de México en contra de sus afiliados, en beneficio de candidatas de la coalición "Por la Ciudad al Frente".

*coalición. Si el condicionamiento del programa gubernamental, se realiza utilizando programas de naturaleza social, se aumentará hasta un tercio de la pena prevista en este artículo;*

*III. Destine, utilice o permita la utilización, de manera ilegal de fondos, bienes o servicios que tenga a su disposición, en virtud de su cargo, al apoyo o al perjuicio de un precandidato, partido político, coalición, agrupación política o candidato, sin perjuicio de las penas que puedan corresponder por el delito de peculado;*

*IV. Proporcione apoyo o preste algún servicio a un precandidato, partido político, coalición, agrupación política o candidato, sea que lo haga por sí mismo o a través de sus subordinados, en sus horarios de labores;*

*V. Solicite a sus subordinados, por cualquier medio, aportaciones de dinero o en especie para apoyar a un precandidato, candidato, partido político, coalición o agrupación política, o*

*VI. Se abstenga de entregar o niegue, sin causa justificada, la información que le sea solicitada por la autoridad electoral competente, relacionada con funciones de fiscalización."*

Es menester agregar que, en su artículo 15, determina que:

*"Se impondrá de mil a cinco mil días multa y de cinco a quince años de prisión al que por sí o por interpósita persona realice, destine, utilice o reciba aportaciones de dinero o en especie a favor de algún precandidato, candidato, partido político, coalición o agrupación política cuando exista una prohibición legal para ello, o cuando los fondos o bienes tengan un origen ilícito, o en montos que rebasen los permitidos por la ley.*

*La pena prevista en el párrafo anterior, se aumentará hasta en una mitad más cuando la conducta se realice en apoyo de una precampaña o campaña electoral."*

QUINTA. Es preciso adicionar lo que considera el Acuerdo INE/CG66/2015 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral<sup>2</sup>, por el que se emiten Normas Reglamentarias sobre la imparcialidad en el uso de recursos públicos a que se refiere el artículo 449, párrafo 1, inciso c) de la Ley General de Instituciones y

<sup>2</sup> [http://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5394843&fecha=02/06/2015](http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5394843&fecha=02/06/2015)



## PRIMERA COMISIÓN Gobernación, Puntos Constitucionales y de Justicia

Dictamen de la Primera Comisión de Gobernación; Puntos Constitucionales y de Justicia, por el que se exhorta respetuosamente a la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales, para que, en coordinación con la Comisión de Fiscalización del Instituto Electoral de la Ciudad de México, investiguen la presunta coacción del voto por parte de dirigentes del Sindicato Único de Trabajadores de la Ciudad de México en contra de sus afiliados, en beneficio de candidatas de la coalición "Por la Ciudad al Frente".

Procedimientos Electorales en relación con el artículo 134, párrafo séptimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; que determina en su Norma Reglamentaria Primera, fracciones X, XI y XIII, como conductas contrarias al principio de imparcialidad en la aplicación de recursos públicos y, por tanto, que afectan la equidad de la competencia entre los partidos políticos, las realizadas por cualquier servidor público, por sí o por interpósita persona, a partir del inicio de los Procesos Electorales Federales y hasta la conclusión de la Jornada Electoral:

*"X. Ordenar o autorizar, permitir o tolerar la utilización de recursos humanos, materiales o financieros que tenga a su disposición para promover o influir, de cualquier forma, en el voto a favor o en contra de un partido político, coalición, aspirante, precandidato o candidato, o la abstención.*

*XI. Utilizar los recursos humanos, materiales o financieros que por su empleo, cargo o comisión tenga a su disposición para promover o influir, de cualquier forma, en el voto a favor o en contra de un partido político, coalición, aspirante, precandidato o candidato, o a la abstención.*

*XII. ...*

*XIII. Comisionar al personal a su cargo para la realización de actividades político-electorales o permitir que se ausenten de sus labores para esos fines; así como ejercer presión o coaccionar a servidores públicos para que funjan como representantes de partidos ante las Mesas Directivas de Casilla o cualquier otro órgano electoral."*

SEXTA. No omitimos añadir lo establecido en el "ACUERDO por el que se aprueban medidas de neutralidad que deberán de observar las y los servidores públicos, y medidas de protección para quienes asistan a eventos públicos con motivo del Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018"<sup>3</sup>, aprobado por el Instituto Electoral de la Ciudad de México, que determina que las y los servidores públicos de los tres órdenes de gobierno en el ámbito geográfico de la Ciudad de México deberán abstenerse de:

*– "Efectuar campañas de promoción personalizada, a través de inserciones en prensa, radio, televisión o internet incluidas las redes sociales, así como en*

<sup>3</sup> <http://www.iecm.mx/www/taip/cg/acu/2018/IECM-ACU-CG-031-2018.pdf>



## PRIMERA COMISIÓN Gobernación, Puntos Constitucionales y de Justicia

Dictamen de la Primera Comisión de Gobernación; Puntos Constitucionales y de Justicia, por el que se exhorta respetuosamente a la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales, para que, en coordinación con la Comisión de Fiscalización del Instituto Electoral de la Ciudad de México, investiguen la presunta coacción del voto por parte de dirigentes del Sindicato Único de Trabajadores de la Ciudad de México en contra de sus afiliados, en beneficio de candidatas de la coalición "Por la Ciudad al Frente".

*bardas, mantas, volantes, anuncios espectaculares u otros similares; así como en la difusión de los programas sociales y de las acciones institucionales de beneficio social.*

- *Efectuar aportaciones provenientes del erario público a partidos políticos, coaliciones y candidaturas, y/o brindarles cualquier apoyo gubernamental distinto a los permitidos por la ley.*
- *Asistir en horarios de labores a cualquier evento o acto público, gira, mitin o acto partidista, de alguna candidatura a cargo de elección popular local.*
- *Que en su carácter de funcionario público realice manifestaciones en favor o en contra de algún partido político, coalición o candidatura durante actos de campaña.*
- *Hacer uso de fondos específicos (presupuesto local o de las demarcaciones territoriales), así como recursos institucionales (personal, vehículos, infraestructura, teléfonos, computadoras, etc.), para fines electorales, ya sea para favorecer o perjudicar a algún partido político, coalición o candidatura.*
- *Utilizar redes sociales institucionales, así como portales institucionales, para inducir o coaccionar a otros servidores públicos o a la ciudadanía en general, para votar a favor o en contra de algún partido político, coalición o candidatura.*
- *Que con motivo de su encargo difundan en redes sociales institucionales o en entrevistas expresiones que tengan como propósito o resultado favorecer o afectar a un partido político, coalición o candidatura y que ello genere un desequilibrio en la contienda electoral.*
- *Realizar eventos públicos oficiales con fines electorales como eventos de caridad, o aquellos que favorezcan o desfavorezcan a algún partido político, coalición o candidatura.*
- *Rendir informes anuales de labores o de gestión, desde el inicio del periodo de intercampaña y hasta la jornada electoral.*
- *Condicionar obra o recursos de programas gubernamentales y acciones institucionales de beneficio social, a cambio de apoyar la promoción de*



## PRIMERA COMISIÓN Gobernación, Puntos Constitucionales y de Justicia

Dictamen de la Primera Comisión de Gobernación; Puntos Constitucionales y de Justicia, por el que se exhorta respetuosamente a la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales, para que, en coordinación con la Comisión de Fiscalización del Instituto Electoral de la Ciudad de México, investiguen la presunta coacción del voto por parte de dirigentes del Sindicato Único de Trabajadores de la Ciudad de México en contra de sus afiliados, en beneficio de candidatas de la coalición "Por la Ciudad al Frente".

*determinado partido político, coalición o candidatura, a cambio de la promesa del voto.*

- Realizar campañas publicitarias de todos aquellos programas y acciones gubernamentales, con excepción de las relativas a servicios de salud, educación y las necesarias para protección civil en casos de emergencia; desde el periodo de intercampaña y hasta la conclusión de la jornada electoral.*
- Efectuar la entrega de bienes y servicios en fechas distintas a las aprobadas en las reglas de operación de los programas sociales o acciones institucionales de beneficio social, así como a personas no empadronadas o deficitarias del programa o acción respectivas.*
- Crear redes ciudadanas que operen en el territorio de la Ciudad de México o en los territorios delegacionales, para promover los programas sociales y acciones gubernamentales; desde el periodo de intercampaña y hasta la conclusión de la jornada electoral.*
- Utilizar y aplicar programas emergentes destinados a la ciudadanía, salvo en casos de desastres y protección civil; desde el periodo de intercampaña y hasta la conclusión de la jornada electoral.*
- Establecer nuevos programas y acciones sociales con impacto presupuestario que no se planificaron antes de la campaña. Dichos programas y acciones pueden calificarse como uso indebido de recursos administrativos.*
- Realizar cualquier conducta contraria a la normativa electoral, relacionada con el uso de recursos humanos, materiales y financieros públicos que tengan como propósito la difusión o promoción de acciones de gobierno, partidos políticos, coaliciones o candidaturas."*

SÉPTIMA. Conviene precisar que todo servidor público tiene que apegarse a lo que dicte la normatividad electoral, en especial, por lo establecido por el artículo 128 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos<sup>4</sup>:

<sup>4</sup> [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1\\_150917.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_150917.pdf)



## PRIMERA COMISIÓN Gobernación, Puntos Constitucionales y de Justicia

Dictamen de la Primera Comisión de Gobernación; Puntos Constitucionales y de Justicia, por el que se exhorta respetuosamente a la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales, para que, en coordinación con la Comisión de Fiscalización del Instituto Electoral de la Ciudad de México, investiguen la presunta coacción del voto por parte de dirigentes del Sindicato Único de Trabajadores de la Ciudad de México en contra de sus afiliados, en beneficio de candidatas de la coalición "Por la Ciudad al Frente".

*"Artículo 128. Todo funcionario público, sin excepción alguna, antes de tomar posesión de su encargo, prestará la protesta de guardar la Constitución y las leyes que de ella emanen."*

OCTAVA. Respecto de la organización gremial en comento, es menester mencionar que la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública<sup>5</sup>, establece en su artículo 23 que *son sujetos obligados a transparentar y permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder: cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en los ámbitos federal, de las Entidades Federativas y municipal.*

A su vez, en su artículo 79, determina que los sindicatos que reciban y ejerzan recursos públicos deberán mantener actualizada y accesible, de forma impresa para consulta directa y en los respectivos sitios de Internet, la siguiente información:

*I. Contratos y convenios entre sindicatos y autoridades;*

*II. El directorio del Comité Ejecutivo;*

*III. El padrón de socios, y*

*IV. La relación detallada de los recursos públicos económicos, en especie, bienes o donativos que reciban y el informe detallado del ejercicio y destino final de los recursos públicos que ejerzan.*

*Por lo que se refiere a los documentos que obran en el Expediente de registro de las asociaciones, únicamente estará clasificada como información confidencial, los domicilios de los trabajadores señalados en los padrones de socios.*

*Los sujetos obligados que asignen recursos públicos a los sindicatos, deberán habilitar un espacio en sus páginas de Internet para que éstos cumplan con sus obligaciones de transparencia y dispongan de la infraestructura tecnológica para el*

<sup>5</sup> <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGTAIP.pdf>



PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
COMISION PERMANENTE

## PRIMERA COMISIÓN Gobernación, Puntos Constitucionales y de Justicia

Dictamen de la Primera Comisión de Gobernación; Puntos Constitucionales y de Justicia, por el que se exhorta respetuosamente a la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales, para que, en coordinación con la Comisión de Fiscalización del Instituto Electoral de la Ciudad de México, investiguen la presunta coacción del voto por parte de dirigentes del Sindicato Único de Trabajadores de la Ciudad de México en contra de sus afiliados, en beneficio de candidatas de la coalición "Por la Ciudad al Frente".

*uso y acceso a la Plataforma Nacional. En todo momento el sindicato será el responsable de la publicación, actualización y accesibilidad de la información."*

NOVENA. Todos los actores políticos, desde simpatizantes, militantes, organizaciones, hasta candidatos y partidos políticos, deben apegarse a la normatividad electoral que requirió de múltiples esfuerzos para afianzarse. Es menester mencionar que los comicios del 1º de julio estarán bajo la mirada de la comunidad internacional, a través de observadores electorales de múltiples organismos, con el fin de velar por el respeto a los resultados arrojados por el Instituto Nacional Electoral, y de denunciar todo acto que vulnere al aparato democrático.

Finalmente, esta Comisión considera que una vez realizado el estudio y análisis de la propuesta coincide con la preocupación y motivación del proponente, estimando conveniente y procedente exhortar a la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales, para que en coordinación con la Comisión de Fiscalización del Instituto Electoral de la Ciudad de México, investiguen la presunta coacción del voto por parte de los dirigentes del Sindicato Único de Trabajadores de la Ciudad de México en contra de sus subordinados; y a su vez, a todas las candidatas y candidatos que participan en los presentes comicios a conducirse con pleno respeto y apego a las disposiciones electorales.

Por lo anteriormente expuesto, la Primera Comisión de Trabajo de Gobernación, Puntos Constitucionales y de Justicia, somete a la consideración del Pleno, el siguiente:

### RESOLUTIVO

PRIMERO.- La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales, para que en coordinación con la Comisión de Fiscalización del Instituto Electoral de la Ciudad de México, investiguen la presunta coacción del voto por parte de los dirigentes del Sindicato Único de Trabajadores de la Ciudad de México en contra de sus afiliados, con motivo del evento realizado para festejar el "Día de la Madre" el pasado 19 de mayo; evento que presuntamente se utilizó como un acto proselitista de las candidatas a la



PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
COMISION PERMANENTE

## PRIMERA COMISIÓN

### Gobernación, Puntos Constitucionales y de Justicia

Dictamen de la Primera Comisión de Gobernación; Puntos Constitucionales y de Justicia, por el que se exhorta respetuosamente a la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales, para que, en coordinación con la Comisión de Fiscalización del Instituto Electoral de la Ciudad de México, investiguen la presunta coacción del voto por parte de dirigentes del Sindicato Único de Trabajadores de la Ciudad de México en contra de sus afiliados, en beneficio de candidatas de la coalición "Por la Ciudad al Frente".

Jefatura de Gobierno y a la diputación local del distrito V por la Coalición "Por la Ciudad al Frente".

SEGUNDO.- La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a todas las candidatas y candidatos que participan en los presentes comicios a conducirse con pleno respeto y apego a las disposiciones electorales, a fin de garantizar la equidad en el proceso electoral y la libertad del voto de los ciudadanos.

Salón de Sesiones de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, a 13 de junio de 2018.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
COMISION PERMANENTE

## PRIMERA COMISIÓN

### Gobernación, Puntos Constitucionales y de Justicia

Dictamen de la Primera Comisión de Gobernación; Puntos Constitucionales y de Justicia, por el que se exhorta respetuosamente a la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales, para que, en coordinación con la Comisión de Fiscalización del Instituto Electoral de la Ciudad de México, investiguen la presunta coacción del voto por parte de dirigentes del Sindicato Único de Trabajadores de la Ciudad de México en contra de sus afiliados, en beneficio de candidatas de la coalición "Por la Ciudad al Frente".

LEGISLADOR		A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	<b>Sen. José María Tapia Franco</b> Presidente			
	<b>Dip. Armando Luna Canales</b> Secretario			
	<b>Dip. Jorge López Martín</b> Secretario PAN			
	<b>Dip. Alicia Barrientos Pantoja</b> Secretaria			
	<b>Sen. Javier Lozano Alarcón</b> Integrante			
	<b>Sen. Enrique Burgos García</b> Integrante			





PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
COMISION PERMANENTE

## PRIMERA COMISIÓN

### Gobernación, Puntos Constitucionales y de Justicia

Dictamen de la Primera Comisión de Gobernación; Puntos Constitucionales y de Justicia, por el que se exhorta respetuosamente a la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales, para que, en coordinación con la Comisión de Fiscalización del Instituto Electoral de la Ciudad de México, investiguen la presunta coacción del voto por parte de dirigentes del Sindicato Único de Trabajadores de la Ciudad de México en contra de sus afiliados, en beneficio de candidatas de la coalición "Por la Ciudad al Frente".






LEGISLADOR		A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	<b>Dip. María Gloria Hernández Madrid</b> Integrante			
	<b>Dip. Arturo Huicochea Alanís</b> Integrante			
	<b>Dip. Adolfo Mota Hernández</b> Integrante	<i>DIP. MARTHA SOFIA TAMAYO MORALES</i> 		
	<b>Dip. Luis Agustín Rodríguez Torres</b> Integrante			
	<b>Sen. Adriana Dávila Fernández</b> Integrante			
	<b>Sen. Adriana Loaiza Garzón</b> Integrante			



PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
COMISION PERMANENTE

## PRIMERA COMISIÓN Gobernación, Puntos Constitucionales y de Justicia

Dictamen de la Primera Comisión de Gobernación; Puntos Constitucionales y de Justicia, por el que se exhorta respetuosamente a la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales, para que, en coordinación con la Comisión de Fiscalización del Instituto Electoral de la Ciudad de México, investiguen la presunta coacción del voto por parte de dirigentes del Sindicato Único de Trabajadores de la Ciudad de México en contra de sus afiliados, en beneficio de candidatas de la coalición "Por la Ciudad al Frente".

LEGISLADOR		A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	<b>Dip. Cristina Ismene Gaytán Hernández</b> Integrante			
	<b>Dip. José Refugio Sandoval Rodríguez</b> Integrante			
	<b>Sen. Luis Humberto Fernández Fuentes</b> Integrante			